

RECIBIDO
28/11/18.
Juliana
LIC. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.

DENUNCIAN REVISION SALARIAL - SOLICITAN HOMOLOGACIÓN

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2018.

Secretaria de Estado de Trabajo y Empleo de la Nación
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Dra. Mercedes M. Gadea.

S _____ / _____ D

Expte. 2018-44698166-APN-DGD

De nuestra mayor consideración:

Jorge De ZAVALETA, Mariana BALCARCE; Néstor BORDIGONI, Alejandro Luis CARBO, Gastón GAYARRE, Gustavo CERRI, Jorge MAQUI, Agustín HERRERA y Hugo Javier LEONE, paritarios de la CÁMARA DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA, con la asistencia letrada del doctor Joaquín E. ZAPPA, manteniendo el domicilio en la Calle Córdoba 629 piso 4 de la CABA; y el Ricardo David GALLARDO, Monica RODRIGUEZ, Ricardo Alberto GARCIA y Carlos CEBALLOS, paritarios por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS (FATIQYP) con domicilio en Brandsen 1494 CABA con la asistencia letrada del Dr Ernesto E. RODRIGUEZ y por último los Sres Facundo AVEIRO, Alfredo AMAYA, Sergio OBANDO, Angel ABRACHAMOWICZ, Marcelo BANEGAS y Javier PERELMAN paritarios por SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES (SPIQYP) con domicilio en Coronel Suarez 171 Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires y con la asistencia letrada de la Dra. Romina ROSSI se presentan al señor director y dicen:

ANTECEDENTES.

- A) Que las partes, convocadas en virtud de lo acordado en la Cláusula VII del acuerdo del 12 de julio de 2018 homologado mediante Resolución 218-845-APN-SECT, han mantenido sendas reuniones.
- B) Que en tal sentido, en los términos del Art. 3 del Decreto 1043/18, las partes han negociado formas de adecuación de la implementación del pago de la Asignación No Remunerativa prevista en dicha norma.

C) Que, sin perjuicio de lo anterior, han buscado consenso en la forma de complementar el acuerdo salarial del 12 de julio de 2018..

D) Que luego de un prolijo análisis de los antecedentes enumerados retro y de sus posibles soluciones, las partes han llegado al siguiente

ACUERDO.

I.- Ámbito territorial y vigencia: El presente Acuerdo será aplicable en el marco del CCT 77/89 al personal de las industrias químicas y petroquímicas que presten servicios en los territorios comprendidos en la personería gremial de la FATIQYP y al personal de las industrias químicas y petroquímicas que presten servicios en los territorios comprendidos en la personería gremial del SPIQYP, de conformidad a acuerdo celebrado el 15 de junio de 2018 bajo el expediente 1.797.670/18, homologado por Resolución 218-339-APN-SECT.

El presente Acuerdo rige hasta el 30/4/2019 inclusive.

El acuerdo salarial del 12 de julio de 2018 homologado mediante Resolución 218-845-APN-SECT mantiene su vigencia en todo aquello que no sea expresamente modificado por el presente.

II.- Incremento: Las partes acuerdan el otorgamiento a los trabajadores representados en este acto, de las siguientes sumas, según los montos, etapas y cronogramas que se exponen seguidamente:

II-1: Decreto 1043/18: Luego de un amplio debate y en los términos del Art. 3 del Decreto 1043/18, las partes acuerdan que la implementación del pago de la Asignación No Remunerativa se efectúe en la forma prevista en dicha norma. Es decir que la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), será abonada de la siguiente forma: a) CINCUENTA POR CIENTO (50%) con los salarios del mes de noviembre de 2018, pagaderos en el mes de diciembre de 2018 y b) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante con los salarios del mes de enero de 2019, pagaderos en el mes de febrero de 2019.

II.-2. Ajuste de Salario:

II.- 2 A) A partir del 1/12/2018 los básicos iniciales para **personal operario** comprendido en el convenio aplicado serán los siguientes:

B	A	A1	A2	A3
\$ 94,042	\$ 101,875	\$ 110,362	\$ 119,554	\$ 129,514

Para el **personal administrativo** en el mismo período, regirán los siguientes valores:

B	A	A1
\$ 18.981,26	\$ 22.132,14	\$ 25.301,52

SUMA FIJA SOLIDARIA: Por aplicación de lo establecido en el punto II. 3.c) del acuerdo del 6 de julio de 2012 en cuanto a que el monto se modifica en la misma proporción que lo haga el jornal horario inicial de la Categoría B, la SUMA fija solidaria pasa a la suma de \$4.480.-

II.- 2 A) A partir del 1/2/2019 los básicos iniciales para **personal operario** comprendido en el convenio aplicado serán los siguientes:

B	A	A1	A2	A3
\$ 97,715	\$ 105,855	\$ 114,673	\$ 124,224	\$ 134,573

Para el **personal administrativo** en el mismo período, regirán los siguientes valores:

B	A	A1
\$ 19.722,72	\$ 22.996,68	\$ 26.289,86

SUMA FIJA SOLIDARIA: Por aplicación de lo establecido en el punto II. 3.c) del acuerdo del 6 de julio de 2012, la SUMA fija solidaria pasa a la suma de \$4655.-

II.- 2 C) A partir del 1/3/2019 los básicos iniciales para **personal operario** comprendido en el convenio aplicado serán los siguientes:

B	A	A1	A2	A3
---	---	----	----	----

\$ 99,552	\$ 107,844	\$ 116,828	\$ 126,559	\$ 137,103
-----------	------------	------------	------------	------------

Para el **personal administrativo** en el mismo período, regirán los siguientes valores:

B	A	A1
\$ 20.093,44	\$ 23.428,95	\$ 26.784,03

SUMA FIJA SOLIDARIA: Por aplicación de lo establecido en el punto II. 3.c) del acuerdo del 6 de julio de 2012, la SUMA fija solidaria pasa a la suma de \$4.742,5.-

II.- 2 D) A partir del 1/4/2019 los básicos iniciales para **personal operativo** comprendido en el convenio aplicado serán los siguientes:

B	A	A1	A2	A3
\$ 101,389	\$ 109,834	\$ 118,984	\$ 128,895	\$ 139,632

Para el **personal administrativo** en el mismo período, regirán los siguientes valores:

B	A	A1
\$ 20.464,17	\$ 23.861,22	\$ 27.278,20

SUMA FIJA SOLIDARIA: Por aplicación de lo establecido en el punto II. 3.c) del acuerdo del 6 de julio de 2012, la SUMA fija solidaria pasa a la suma de \$4.830.-

II.- 3.- Por último, las partes acuerdan que la fecha límite para la integración de la asignación no remunerativa extraordinaria por única vez de \$12.500.- pactada en el acuerdo del 13 de julio de 2018 homologado también por Resolución 218-845-APN-SECT, se adelanta al 31/01/2019.

III. Sueldos y salarios superiores-compensación: Las empresas se comprometen a mantener las mejores remuneraciones otorgadas a su personal cuando las mismas sean superiores a las establecidas en el presente Acuerdo.

[Handwritten signatures and marks are present in this section, including a large signature on the left and several smaller ones on the right and bottom.]

Sin perjuicio de ello, las empresas compensarán hasta su concurrencia los incrementos que se hubieran otorgado desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha del presente Acuerdo, a cuenta de esta negociación colectiva, con las asignaciones y los salarios detallados en el artículo anterior.

IV.-Contribución patronal: Con relación a lo establecido en el CCT 77/89 cuya vigencia las partes ratifican en este acto, respecto de la contribución especial para el cumplimiento de planes previsionales, sociales y de capacitación establecida en el artículo 88 de la mencionada convención colectiva, los empleadores alcanzados por este Acuerdo mantendrán el aporte a la FATIQYP, en los términos del artículo 9 de la ley 23551 y 4 del decreto 467/1988 la contribución extraordinaria por única vez será de \$300.- y se abonará durante el mes de febrero de 2019.

V.- Revisión: las partes se reunirán durante abril de 2019 exclusivamente en caso que se produjera un exorbitante e imprevisto incremento inflacionario a fin de analizar los efectos y efectuar las eventuales acciones y correcciones que en tal caso acuerden. La presente cláusula modifica y sustituye la cláusula VII acuerdo del acuerdo del 12 de julio de 2018 homologado mediante Resolución 218-845-APN-SECT.

VI.- Homologación: Es condición suspensiva esencial para la validez y exigibilidad de este Acuerdo su previa homologación por parte de la Autoridad de Aplicación, lo que así solicitan las partes. Para el caso de estar pendiente la homologación de este Acuerdo al momento de la liquidación de los salarios devengados en el mes de diciembre de 2018, las empresas abonarán el importe establecido en el punto II.- 1) B) del presente Acuerdo, con la mención de "pago anticipo a cuenta revisión Acuerdo colectivo".

En virtud de lo expuesto, las partes solicitan expresamente a la Autoridad de Aplicación, proceda a homologar el presente con la celeridad que el caso amerita en razón de tratarse de cuestiones alimentarias.

Sin otro particular, saludamos a usted con la consideración más

distinguida.

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. On the left side, there are three distinct signatures. In the center, there is a large, complex signature that appears to be a stylized 'P' or 'R'. To the right of this, there are several more signatures, some of which are more legible than others. The signatures are scattered across the bottom of the page, with some overlapping.



Ministerio de Producción
y Trabajo
Presidencia de la Nación

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.

EX -2018-44698166-APN-DGD#MT

En la ciudad de Buenos Aires a los **28 días de del mes de Noviembre de 2018** siendo las 14:00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO– DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, a cargo del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS – FATIQyP-** el Sr. Ricardo David GALLARDO, la Sra. Mónica RODRIGUEZ, el Sr. Ricardo Alberto GARCIA, el Sr. Carlos CEBALLOS, paritarios, en representación del **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES**, el Sr. Facundo AVEIRO, el Sr. Alfredo AMAYA, el Sr. Sergio OBANDO, el Sr. Ángel ABRACHAMOWICZ, el Sr. Marcelo BANEGAS y el Sr. Javier PERELMAN paritarios, con el patrocinio letrado de la Dra. Romina ROSSI, por un lado y por el otro, en representación de la **CÁMARA DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA**, el Sr. Jorge De ZA VALETA, la Sra. Mariana BALCARCE; el Sr. Néstor BORDIGONI, el Sr. Alejandro Luis CARBO, el Sr. Gastón GAYARRE, el Sr. Gustavo CERRI, el Sr. Jorge MAQUI, el Sr. Agustín HERRERA y el Sr. Hugo Javier LEONE, paritarios con la asistencia letrada del Dr. Joaquín ZAPPA.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, **AMBAS PARTES en conjunto y de común acuerdo** Manifiestan que: vienen en este acto a acompañar a las presentes actuaciones el acuerdo de recomposición salarial para la actividad encuadrada en el CCT N° 77/89, arribado en forma directa, fruto de la mesa de negociación dispuesta por esta Autoridad Laboral así como de todas las gestiones por ella realizadas tendientes a acercar a las partes a un acuerdo. Las partes ratifican el acuerdo en todos sus términos y, tratándose de un acuerdo de carácter alimentario, solicitamos su urgente homologación.

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures]



Ministerio de Producción
y Trabajo
Presidencia de la Nación

EX -2018-44698166-APN-DGD#MT

En este estado la **funcionaria actuante** y en atención al acuerdo arribado por las partes hace saber que elevará las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para el control de legalidad correspondiente en virtud de la homologación peticionada.

No siendo para más a las 15.00 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

David

cecam

Popovic

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Dépto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.

lo tachado no vale *Juliana*
Lic. JULIANA CALIFA